



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4424 /2022**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que el sector que comprende la intersección de las Calles Posadas y Córdoba se ha vuelto sumamente peligrosa debido a que es una vía de circulación altamente transitada.  
Que los vehículos que circulan por la mencionada zona lo hacen a alta velocidad, provocando accidentes de magnitud.  
Que se han manifestado numerosos reclamos por parte de los vecinos, solicitando la colocación de reductores de velocidad en la calle Posadas.  
Que los reductores resultan imprescindibles para que los automovilistas disminuyan la velocidad antes de llegar al cruce entre diferentes arterias.  
Que la adecuada instalación de reductores de velocidad garantizará una circulación eficaz para los automovilistas y así mismo brindará seguridad a los peatones al momento de cruzar.  
Que sobre la calle Posadas funciona un laboratorio de análisis clínicos, lo que hace que se incremente aún más la circulación de vehículos en el mencionado sector.  
Que debemos extremar las medidas de prevención con el fin de minimizar riesgos de accidentes.  
Que creemos conveniente la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Posadas a veinte (20) metros, antes de la intersección con calle Córdoba.  
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1 °.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la:

-Colocación de un reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical ubicado en la calle Posadas intersección Córdoba.

**Artículo 2º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022.  
Mv/FR**